

Kimeltun Tips

Resumen Ley de Tenencia Responsable



Resumen Ley de Tenencia Responsable (Ley Cholito)

¿Qué es la Ley de Tenencia Responsable y cuál es su finalidad?

La Ley 21.020, conocida como Ley Cholito, establece el marco legal que regula la tenencia de mascotas y animales de compañía en Chile. Su propósito es garantizar el bienestar animal, promover la responsabilidad de los tutores, y regular aspectos como la identificación, registro, control de población, educación, prevención del maltrato y la reubicación.

La ley busca abordar problemáticas frecuentes en el país, tales como el abandono, los animales sin identificación, la falta de control reproductivo y los riesgos asociados a una tenencia deficiente.

Conceptos Clave

Antes de ahondar en lo que establece la ley, debemos conocer ciertos conceptos, que son fundamentales para poder entender lo dictado por la ley, las principales son:

Kimeltun

- **Mascota o animal de compañía;**

Animal doméstico mantenido por personas para fines de compañía, asistencia, seguridad o vínculo afectivo.

- **Tenencia responsable;**

Conjunto de obligaciones que asume una persona al mantener una mascota, incluyendo alimentación, bienestar físico y emocional, cuidados veterinarios, medidas de seguridad, identificación, registro y prevención de daños a terceros.

- **Tenedor responsable;**

Persona natural o jurídica que tiene la custodia permanente o habitual de un animal, y que asume las obligaciones asociadas a su bienestar, independientemente de si es o no su tutor formal.

- **Perro comunitario;**

Perro que no posee un responsable único, pero que recibe cuidados básicos por parte de una comunidad o grupo de personas. Quienes lo alimentan o mantienen asumen obligaciones legales respecto de su bienestar.

- **Identificación;**

Método que permite individualizar a un animal mediante placa, collar, microchip u otro sistema que asegure su reconocimiento permanente.

Kimeltun

- **Microchip;**

Dispositivo electrónico subcutáneo, con código único, que permite la identificación permanente mediante lectores universales.

- **Certificado de existencia;**

Documento emitido por un médico veterinario donde constan las características del animal, su identificación y los datos del tenedor responsable.

- **Criador;**

Propietario de la hembra al momento del parto, responsable del cuidado de la madre y la camada, y de cumplir las obligaciones legales asociadas a la crianza y entrega de los cachorros.

- **Centro de mantención temporal;**

Instalación donde se mantienen animales de manera no permanente para fines de tratamiento, hospedaje, adiestramiento, comercialización o custodia.

- **Centro de rescate;**

Entidad sin fines de lucro que acoge temporalmente animales rescatados para su rehabilitación y posterior reubicación en hogares responsables.

Ley de Tenencia responsable

Los aspectos fundamentales que establecen la Ley el reglamento, son:

- I. Obligaciones del Tenedor responsable.
- II. Identificación
- III. Registro obligatorio
- IV. Perros Potencialmente Peligrosos
- V. Maltrato animal y abandono:
- VI. Control de población
- VII. Educación
- VIII. Centros de rescate y reubicación

I. Obligaciones del Tenedor Responsable

Toda persona que decida mantener una mascota asume obligaciones legales que buscan asegurar el bienestar integral del animal:

- **Bienestar básico**
 - Proporcionar alimento, agua y un lugar adecuado donde habitar.
 - Evitar cualquier forma de maltrato, abuso, negligencia o abandono.
- **Entorno, higiene y Seguridad del animal**
 - Mantener el lugar destinado al animal en condiciones higiénicas.

Kimeltun

- Adoptar medidas que impidan escapes o accidentes.
- Prevenir situaciones que puedan generar daños a terceros.
- **Cuidados veterinarios**
 - Garantizar atención médica acorde a especie, edad y condición.
 - Cumplir con vacunaciones, desparasitación y tratamientos necesarios.
- **Identificación y registro**
 - Asegurar que la mascota cuente con identificación adecuada (microchip y/o placa).
 - Inscribir al animal en el Registro Nacional de Mascotas.
- **Espacios públicos y paseos**
 - Recolección de las heces de la mascota o animal de compañía, efectuando su correcta disposición, con el fin de evitar malos olores y contaminación ambiental
 - Respetar las normas de seguridad y salud pública
- **Responsabilidad civil y penal**
 - El tutor es responsable civilmente por los daños causados por su mascota, sin perjuicio de que determinadas conductas puedan implicar responsabilidad penal.

II. Identificación

La identificación permite individualizar al animal y vincularlo con su tutor. El tutor o tenedor responsable deberá realizar el proceso de identificación, y para eso se podrán utilizar:

- Placas o collares con información visible.
- Microchip subcutáneo (recomendado por su permanencia).
- Otros métodos permanentes autorizados por la normativa.

Si bien las placas o collares con información visible son métodos permitidos, se recomienda utilizar siempre la combinación de placa y microchip. Las placas pueden deteriorarse, perderse o ser retiradas con facilidad, lo que dificulta la recuperación del animal en caso de extravío. El microchip, en cambio, constituye un método permanente e indeleble que vincula de manera segura al animal con su tutor, reduciendo el riesgo de apropiación indebida y facilitando su retorno al hogar.

Microchip

Con respecto al Microchip

- Debe ser implantado por un médico veterinario o por un técnico veterinario bajo supervisión
- Puede implantarse desde los 2 meses de edad.
- Debe ir acompañado de un certificado de existencia, que registre los datos del animal y del tutor.

Kimeltun

- Está prohibido extraer, alterar o desactivar el microchip, salvo por razones estrictamente médicas certificadas por un veterinario.

III. Registro Nacional de Mascotas

El Registro Nacional se compone de varios subregistros, de los cuales tres están actualmente operativos:

1. Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía
2. Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de la Especie Canina
3. Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro promotoras de la tenencia responsable

Todo tutor debe inscribir a su mascota. La omisión puede ser sancionada con multas entre 1 y 30 UTM.

IV. Perros Potencialmente Peligrosos (PPP)

En cuanto al registro de animales potencialmente peligrosos, se contemplan ejemplares de las siguientes razas:

- Bullmastiff
- Doberman
- Dogo Argentino
- Fila Brasileiro
- Pitbull

Kimeltun

- Presa Canario
- Presa Mallorquín
- Rottweiler
- Tosa Inu
- Cruza en primera generación de cualquiera de las razas señaladas

Cabe recalcar que ‘pitbull’ no corresponde a una raza específica, sino a un grupo tipológico que reúne a varias razas que presentan características físicas similares. Este grupo incluye, entre otros, al *American Pit Bull Terrier*, *American Staffordshire Terrier*, *Staffordshire Bull Terrier*, *American Bully* y sus cruces de primera generación.

La normativa vigente utiliza criterios principalmente morfológicos, no conductuales, lo que genera cierta ambigüedad en la categoría de Perros Potencialmente Peligrosos. Muchas de las razas incluidas poseen, en la práctica, excelentes temperamentos y alta aptitud para la convivencia familiar. Su clasificación se basa en su capacidad física (fuerza mandibular, masa muscular y potencia corporal) que puede aumentar la gravedad de un incidente en caso de mordedura, y no implica que sean razas agresivas por naturaleza.

Esta interpretación, centrada en el “potencial de daño” y no en el comportamiento, ha generado confusión entre tutores y público general respecto del verdadero sentido del término “potencialmente peligroso”, el cual suele asociarse erróneamente a una supuesta predisposición a la agresión.

Kimeltun

Asimismo, la autoridad puede calificar como PPP a perros de otras razas, o sin raza definida, si presentan ciertas características físicas o conductuales.

Criterios para declarar PPP

- Fuerte musculatura, cabeza y cuello de gran tamaño.
- Historial de lesiones a personas o animales.
- Registros de mordeduras.
- Causar lesiones graves o muerte a una persona.

La autoridad y los tribunales pueden considerar factores atenuantes, como provocación, ingreso no autorizado al domicilio o manejo clínico sin medidas adecuadas.

Obligaciones del tutor de un PPP

Los tutores de animales clasificados como Perros Potencialmente Peligrosos deben cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la normativa:

- **Declaración**
 - Declarar la tenencia del animal en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos correspondiente.
- **Uso de bozal, correa y arnés**
 - Utilizar bozal, correa y arnés adecuados al tamaño y morfología del animal en todo espacio público.
- **Seguro de responsabilidad civil**

Kimeltun

- Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que el animal pudiera causar.
- **Certificado de aptitud**
 - Obtener un certificado o acreditación que demuestre aptitud para la tenencia responsable de animales potencialmente peligrosos.
 - *La forma de obtenerlo puede variar según la autoridad local, pudiendo incluir cursos, evaluaciones o acreditación de competencias.*
- **Charlas o cursos obligatorios**
 - Aprobar un curso de manejo responsable y asistir al menos a una charla relacionada con la tenencia, manejo y cuidados de animales potencialmente peligrosos.
- **Revisión veterinaria periódica**
 - Someter al perro a revisiones veterinarias regulares para verificar su salud y confirmar que no representa riesgo para la comunidad.
- **Identificación obligatoria**
 - Asegurar que el animal cuente con microchip y/o placa de identificación actualizada.
- **Mantención del hogar y prevención de escapes**
 - Mantener la vivienda en condiciones seguras, incluyendo cercos, portones y medidas que impidan escapes o accidentes.
 - El animal no puede quedar bajo el cuidado de un menor de edad.

Kimeltun

- **Notificación obligatoria**
 - Informar a la autoridad competente en caso de escape, extravío, robo o muerte del animal.
- **Cumplimiento de normas locales**
 - Respetar las ordenanzas y regulaciones municipales adicionales que puedan existir respecto a la tenencia de animales potencialmente peligrosos

V. Maltrato Animal y Abandono

La ley considera maltrato o crueldad toda acción u omisión que cause sufrimiento injustificado al animal:

- Agresiones físicas como golpes, mutilaciones o heridas
- Zoofilia y todo tipo de abuso sexual
- Peleas de animales
- Restringir libertad de movimiento
- No dar agua, alimento o albergue
- Mantenerlo en estado de salud deplorable, no darle tratamiento médico adecuado
- Adiestramiento para aumentar la agresividad.
- Abandono.

Sanciones (art. 291 bis y ter del Código Penal)

La normativa establece distintos niveles de sanción según la gravedad del maltrato cometido:

Kimeltun

- **Daños graves o muerte:** presidio de 541 días a 3 años + multa de 20 a 30 UTM + inhabilidad absoluta y perpetua para la tenencia de animales.
- **Daños no graves:** presidio de 61 días a 3 años + multa de 10 a 30 UTM + inhabilidad absoluta y perpetua para la tenencia de animales.
- **Otros maltratos sin daño físico:** presidio de 61 días a 3 años y/o multa de 2 a 30 UTM. *La autoridad puede además imponer inhabilidad absoluta y perpetua para la tenencia de animales, dependiendo de la gravedad del caso.*

En caso de no cumplir con la "pena accesoria" de inhabilidad para la tenencia de animales, se comete el delito de quebrantamiento de condena, abriéndose una nueva causa penal.

Por otra parte el envenenamiento de animales es un delito autónomo a la ley de tenencia responsable, con penas mayores a las de maltrato que van de 3 a 5 años de presidio. Además, no requiere afectar a humanos o animales para que se configure como delito.

Denuncias

Pueden realizarse ante Fiscalía, Carabineros o PDI, idealmente con antecedentes como fotos, videos, fecha, hora y relato detallado.

VI. Control de Población

El Decreto 2/2015 establece parámetros para programas municipales de esterilización:

- Deben ser tempranos, masivos y sostenidos.
- Deben incluir machos y hembras.
- Se requiere consentimiento informado del tutor.
- Pueden realizarse con apoyo de universidades y organizaciones sin fines de lucro.

VII. Educación:

La ley asigna a municipalidades y ministerios la responsabilidad de generar acciones educativas sobre tenencia responsable, incluyendo charlas, talleres, campañas informativas y fondos concursables destinados a organizaciones que promuevan estas prácticas.

VIII. Centros de Rescate y Reubicación:

Los centros de rescate deben contar con infraestructura adecuada y asesoría veterinaria, asegurando condiciones apropiadas para la mantención temporal de los animales.

Kimeltun

Requisitos de reubicación:

Toda mascota entregada en adopción debe ser:

- Esterilizada
- Vacunada
- Desparasitada
- Identificada

Además, debe emitirse un contrato de adopción y registrarse el egreso del animal.

La adopción de animales con patologías o discapacidades requiere el consentimiento informado del nuevo tutor.